

Transparencia Fiscal al Consumidor y Desgravación de Retenciones Impositivas.

Junio, 2024

En fecha 28/06/2024, el Congreso de la Nación aprobó el Proyecto de “Ley de Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes”, que establece un Régimen de Transparencia Fiscal al Consumidor y la Desgravación de Retenciones Impositivas.

1. Régimen de Transparencia Fiscal al Consumidor

- **Discriminación de gravamen en factura:**

Cuando un responsable inscripto realice ventas, locaciones o prestaciones de servicios gravadas a consumidores finales, **deberá discriminar en la factura o documento equivalente el gravamen que recae sobre la operación**. El mismo criterio se aplicará con sujetos cuyas operaciones se encuentran exenta, incluyendo aquellos que se encuentren inscriptos en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes.

- **Publicación de precios sin incidencia de IVA e impuestos nacionales:**

Todos aquellos sujetos que realicen ventas, locaciones de obra o prestaciones de servicios a consumidores finales deberán en la publicación de los precios de los respectivos bienes o prestaciones indicar el importe neto sin la incidencia del IVA y de los demás impuestos nacionales indirectos que incidan en los precios, lo cual deberá estar acompañado de la leyenda “PRECIO SIN IMPUESTOS”.

Las facturas o tickets o comprobantes fiscales similares emitidos por las operaciones del párrafo anterior **deberán detallar el importe discriminado del IVA y de los demás impuestos nacionales indirectos que incidan en los precios** con el objetivo que todos los consumidores finales tengan conocimiento del importe pagado en concepto de esos impuestos en cada operación realizada.

- **Sanciones por incumplimiento:**

En caso de no cumplirse con los requisitos enumerados anteriormente, los contribuyentes serán pasibles de clausura por un periodo de 2 a 6 días, conforme lo establece la Ley de Procedimiento Tributario.

- **Prestaciones o servicios de libre acceso:**

Asimismo, en la publicidad de las prestaciones o servicios de cualquier tipo en los niveles nacional, provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos

Cecilia M. Martin | Socia

T: +54 (11) 4872 - 1636

Mail: cmartin@nyc.com.ar

Bruno Ganci | Abogado

T: +54 (11) 4872 - 1636

Mail: bganci@nyc.com.ar

Ariel Mainike | Abogado

T: +54 (11) 4872 - 1636

Mail:

amainike@nyc.com.ar

Aires que sean de libre acceso o atención por parte de los ciudadanos no podrá utilizarse la palabra “gratuito” o similares debiéndose aclarar que se trata de una prestación o servicio de libre acceso solventado con los tributos de los contribuyentes.

2. Desgravación de retenciones impositivas a los cobros electrónicos en pequeños contribuyentes

Las entidades administradoras de tarjetas de débito, crédito, compra y similares, los agrupadores, los agregadores y los demás procesadores de medios electrónicos de pago, por los pagos que se realicen a través de los sistemas que administran, procesen u operen; y las entidades financieras, por los pagos que realicen en concepto de liquidaciones correspondientes a los pagos realizados a través de los sistemas administrados, procesados u operados por los anteriores:

- Deberán, con una periodicidad mensual, poner a disposición de las autoridades jurisdiccionales o interjurisdiccionales competentes, cuando así lo determinen, la información relacionada con los cobros realizados a través de los medios que administran.
- Sólo podrán realizar retenciones impositivas, cuando así lo dispongan las autoridades tributarias nacionales, en tanto y en cuanto los montos que procesen excedan el equivalente a 10.000 Unidades de Valor Adquisitivo mensuales por contribuyente. El Ministerio de Economía podrá disponer mecanismos de identificación de los umbrales de facturación o de sujetos alcanzados.

- * _ * _ * _ * _ * _

Nicholson y Cano Abogados
San Martín 140, 2º, 5º, 6º, 14º, 22º
C1004AAD - Buenos Aires - Argentina
T: +54 (11) 4872- 1600
info@nyc.com.ar -
www.nicholsonycano.com.ar

.....
La presente publicación es preparada para informar a nuestros clientes. No tiene y no pretende tener naturaleza exhaustiva. Debido a la generalidad de su contenido no debe ser considerada como un asesoramiento legal.